



## Resolución Directoral

Santa Anita, 10 de setiembre del 2024

### VISTO:

El Expediente N° 24DP-12496-00, que contiene el Memorando N° 127-DPSM-HHV-2024, sobre reconfiguración del Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentra en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado, y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, de acuerdo al literal a) del inciso 3 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, el Ministerio de Salud es responsable de promover y fortalecer programas para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, contribuyendo a lograr el bienestar y desarrollo de la persona, en condiciones de plena accesibilidad y respeto de los derechos fundamentales, de conformidad con las políticas sectoriales;

Que, conforme al artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, señala que todas las autoridades, incluyendo aquellas que pertenecen a la jurisdicción especial, y responsables sectoriales contemplados en la Ley, independientemente de su ámbito funcional, identidad étnica y cultural, o modalidad de acceso al cargo, tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política del Perú que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, según el numeral 76.1 del artículo 76 del acotado reglamento, la atención que se brinda por parte de los establecimientos de salud públicos es en todos los niveles de atención en régimen ambulatorio o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener o restablecer el estado de salud de las personas;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 86-DG/HHV-2024, de fecha 23 de abril del 2024, se conforma el Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán; y mediante expediente y documento de visto se dispone su reconfiguración, por lo que es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;



Que, en atención a lo dispuesto, es necesario la reconfirmación del Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 324-OAJ-HHV-2024;

Con el visado del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM y la Resolución Ministerial N° 835-2023/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 86-DG/HHV-2024, de fecha 23 de abril de 2024, por los fundamentos de la presente resolución directoral.

**Artículo 2°.- RECONFORMAR** el **Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán**, el mismo que estará integrado por los siguientes Profesionales:

- |  |            |
|--|------------|
| ➤ <b>M.E. Héctor Moisés, León Castro</b><br>Jefe del Departamento de Salud Mental de Adulto y Geronte        | Presidente |
| ➤ <b>M.E. José Miguel, Garro Sánchez</b><br>Jefe del Departamento de Adicciones                              | Miembro    |
| ➤ <b>M.E. John Richard, Loli De Paz</b><br>Jefe del Servicio de Consulta Externa                             | Miembro    |
| ➤ <b>M.E. Jean Philipp, Núñez del Prado Murillo</b><br>Jefe del Departamento de Promoción de la Salud Mental | Miembro    |
| ➤ <b>M.E. Edwin Genaro, Apaza Aceituno</b><br>Jefe del Servicio de Hospitalización                           | Miembro    |
| ➤ <b>Lic. Hilda Virginia, Garay Agurto</b><br>Jefe del Departamento de Enfermería                            | Miembro    |
| ➤ <b>Lic. Sara, Aylas Blas</b><br>Jefe de Servicio Social  | Miembro    |
| ➤ <b>Abg. Mónica, Alarcón Antezana</b><br>Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica                            | Miembro    |

**Artículo 3.-** La Oficina de Estadística e Informática procederá a la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Hugo Wiliam Peña Lovatón  
DIRECTOR GENERAL  
C.1.P. N° 17.866 - R.N.E. 7381

HWPL/MAA  
DISTRIBUCIÓN:  
OEA  
OP  
OAJ